

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN
DE LA U.E. 1 DEL SECTOR RESIDENCIAL S.R.1 "HARIZTONDO-TXILINE" DE LOIU

La Junta de Concertación

U.E. nº 1 del S.R.1 "HARIZTONDO TXILINE" de LOIU

ÍNDICE

	PÁG.
1. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	1
1.1. Objeto	1
1.2. Código de Identificación	1
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	1
3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	1
4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN	2
4.1. Régimen Jurídico del Contrato	2
4.2. Jurisdicción	2
5. CONDICIONES JURÍDICO ECONÓMICAS Y DISPOSICIONES GENERALES	2
5.1. Necesidades a satisfacer mediante contrato	2
5.2 Documentación disponible para la elaboración del proyecto de urbanización	3
5.3.División en lotes del contrato	3
5.4 Valor estimado del contrato.	3
5.5. Presupuesto Base de Licitación	3
5.6. Precio del Contrato	3
5.7. Variantes	4
5.8. Existencia de Crédito	4
5.9. Plazo de ejecución del contrato	4
5.10 Perfil del contratante	4
6. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PAREA CONTRATAR	5
6.1. Capacidad de Obra	5
6.2. Solvencia	5
6.2.1. Solvencia Económica y Financiera	5
6.2.2. Solvencia Técnica o Profesional	6
7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	7
7.1. Presentación electrónica de proposiciones	7
7.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	8
7.3. Contenido de las proposiciones	8
7.3.1. Contenido de la documentación del SOBRE "A"	9
7.3.2. Contenido de la documentación del SOBRE "C"	10
7.3.3. Contenido de la documentación del SOBRE "B"	11
7.4. Efectos de la presentación de proposiciones	12

	PÁG.
8. APERTURA EXAMEN Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES	12
8.1. Apertura y examen de las proposiciones	12
8.1.1. Apertura del SOBRE "A" y calificación de documentación	12
8.1.2. Apertura del SOBRE "B"	13
8.1.3. Apertura del SOBRE "C"	13
9. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	13
9.1. Criterios de Valoración	13
9.1.1. Criterios que dependan de un juicio de valor	13
9.1.2. Criterios evaluables mediante fórmulas	15
9.2. Ofertas económicas con valores anormales - desproporcionados	18
9.3. Aclaración de Ofertas.	19
9.4. Publicidad del resultado de los Actos de la Mesa de Contratación	19
9.5. Sucesión en el procedimiento	19
10. ADJUDICACIÓN	19
10.1. Clasificación de las Ofertas	19
10.2. Presentación de la Documentación por el Licitador	20
10.3. Verificación de la documentación aportada	21
10.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento	22
10.5 Adjudicación	22
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	23
12.1. Valoración de los trabajos	23
12.2. Abonos al contratista	24
12.3 Obligaciones del contratista	24
13. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS	25
14. TRIBUTOS	26
15. REVISIÓN DE PRECIOS	26
16 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL	26
17. CESIÓN DEL CONTRATO	26
18. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	26
18.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato	26
18.2. Dirección del Contrato	27
18.3. Plazo de Ejecución	27
18.4. Programa de Trabajo	27
18.5. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora	28
18.6. Otras penalidades	28
18.7. Evaluación de riesgos profesionales	29
18.8. Modificaciones del contrato	29
18.9. Modificaciones previstas en la documentación de la licitación	29

19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	29
19.1. Recepción y liquidación.	29
19.2. Plazo de devolución de garantía	30
19.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos	30
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	30
21. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD	31
22. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	32

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

1.1.- Objeto

Es objeto del presente contrato de Servicios la **Redacción del Proyecto de Urbanización de la U.E. nº 1 del Sector Residencial SR 01 "Haritzondo Txiline" de Loiu**, incluido el asesoramiento técnico y emisión de informes que procedan durante su tramitación por el Ayuntamiento de Loiu hasta su aprobación definitiva.

1.2.- Código de Identificación

El código correspondiente a la nomenclatura CPV según el Reglamento (CE) "C"13/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) "C"195/2002, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos es el siguiente:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

71242000-6 Elaboración de proyectos, diseños y presupuestos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es la **Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Sector Residencial SR 01 "Haritzondo Txiline" de Loiu**, con domicilio social en (48010) Bilbao, c/ Alameda de Urquijo nº 63, provista de Código de Identificación Fiscal V26909978.

En adelante se denominará indistintamente "Junta de Concertación" u "Órgano de Contratación".

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario o profesional interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los trámites del contrato con los licitadores.

La **adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios**, con base en la mejor relación calidad precio.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este tiempo.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

4.1.- Régimen Jurídico de Contrato

Este contrato tiene la consideración de **CONTRATO PRIVADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) , habida cuenta del carácter de **PODER ADJUDICADOR** de la Junta de Concertación por su participación mayoritaria en la misma de la Diputación Foral de Bizkaia. (Artículo 3.3. e) LCSP).

Se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; por las Instrucciones Internas de Junta de Concertación U.E.1 S.R.1 "Haritzondo – Txiline" de Loiu en cuanto no contradigan la referida Ley de Contratos; y por las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado que resulten de aplicación por razón del sujeto o entidad contratante.

En cuanto a los efectos del contrato y su extinción se registrará por las normas de derecho privado, si bien, serán de aplicación los preceptos de la referida ley de contratos, indicados el artículo 319 de LCSP.

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) con sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PCT), tendrán, a todos los efectos, carácter contractual.

4.2.- Jurisdicción

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y el orden jurisdiccional contencioso administrativo en relación con su preparación y adjudicación.

5.- CONDICIONES JURÍDICO – ECONÓMICAS y DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1.- Necesidades a satisfacer mediante contrato

Los servicios contratados tendrán como finalidad la **Redacción del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución Nº1 del S.R.1. "Haritzondo - Txiline" de Loiu**, de acuerdo con el alcance y el contenido definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Además se prestará de forma complementaria, el asesoramiento técnico y emisión de informes de contestación a la alegaciones formuladas contra el mismo durante su tramitación por el Ayuntamiento de Loiu y hasta su aprobación definitiva.

5.2.- Documentación disponible para la elaboración del proyecto de urbanización objeto del contrato

Las empresas / profesionales que, cumpliendo los requisitos de solvencia exigidos por el presente Pliego, vayan a participar en el procedimiento de licitación podrán disponer de la siguiente documentación: (i) Plan Parcial del S.R.1. "Haritzondo - Txiline" de Loiu, (ii) Programa de Actuación Urbanizadora, (iii) Proyecto de Reparcelación, que podrá solicitarse al órgano de contratación en la siguiente dirección de correo electrónico: info@cuevasdoval.com

5.3.- División en lotes del contrato

El presente contrato **no se dividirá en lotes**, debiendo los licitadores ofertar por la totalidad del mismo, toda vez que no admite realización independiente tratarse de un servicio integral y completo referido a la urbanización de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Sector Residencial SR 01 "Haritzondo Txiline" de Loiu.

5.4.- Valor Estimado del Contrato

El Valor Estimado del contrato vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en atención a los precios de mercado, asciende al importe de **210.180,00 €**. (IVA excluido)

Este valor ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

5.5.- Presupuesto Base de Licitación (PBL)

El Presupuesto Base de Licitación se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Asciende a la cantidad de **254.317,80 €**. (IVA incluido).

Las ofertas que presenten los licitadores NO podrán superar este presupuesto base.

5.6.- Precio del Contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

5.7.- Variantes

No se admiten.

5.8.- Existencia de Crédito

Existe crédito suficiente para esta contratación, obtenido de las derramas comprometidas por los miembros de la Junta de Concertación y de las aportaciones que en su caso venga a realizar el Ayuntamiento de Loiu.

5.9 Plazo de ejecución de contrato

El **plazo máximo** de ejecución será de **veintiún (21) semanas** a contar desde la firma de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo que el adjudicatario se haya comprometido en su oferta a un plazo inferior, en cuyo caso se tomará este como plazo máximo.

5.10.- Perfil del contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante, podrá ser consultada en el Perfil de Contratante de la Junta de Concertación en la **Plataforma de Contratación de Contratación Pública de Euskadi**.

Las notificaciones y comunicaciones que realice Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector Residencial S.R.1 "Haritzondo – Txiline" de Loiu se practicarán por comparecencia electrónica a través de la plataforma de contratación pública:

<https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/>

No obstante, también podrán realizarse notificaciones mediante correo electrónico en las direcciones indicadas por los licitadores.

En todo caso, el cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de Junta de Concertación se podrá realizar a través de la propia Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

6.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

6.1.- La CAPACIDAD DE OBRAR de los empresarios y profesionales se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Sólo podrán ser adjudicatarios aquellas personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás **empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6.2.- La SOLVENCIA del empresario o profesional se acreditará:

6.2.1. - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) El **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato y referido al objeto del mismo. El volumen anual de negocios se expresará mediante una declaración responsable firmada por el licitador, y se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas, en su caso, por el Registro Mercantil.

b) Justificación de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con un importe mínimo de 800.000 euros**, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de igual al valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

6.2.2.- La SOLVENCIA TÉCNICA o PROFESIONAL de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios:

- a) Una **relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años**, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato, indicándose el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se deberá acreditar por los licitadores, bien un servicio cuyo importe sea igual o superior al valor estimado del contrato, o bien varios servicios cuyo importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a dicho valor estimado. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia de los tres primeros dígitos del respectivo código de la CPV.

- **Adscripción de los siguientes medios personales a la ejecución del contrato:** Un/a Titulado/a **Ingeniero/a de caminos** o equivalente y un/a Titulado/a superior **arquitecto/a o equivalente**, que deberán contar con una experiencia demostrable de cinco (5) años en redacción de proyectos de urbanización de naturaleza similar al objeto del pliego y con un importe igual o superior al 60% del Presupuesto Base de Licitación. (PBL).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las **uniones temporales de empresarios** que se constituyan al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y su clasificación, salvo los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que deberán acreditar la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica que se exige en la presente clausula, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

7.1.- Presentación electrónica de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través de la **Plataforma de Contratación Pública de Euskadi**, atendiendo a las condiciones señaladas a continuación, en el plazo de quince (15) días naturales desde la publicación anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante. No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

El acceso a la citada plataforma se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/>, mediante certificado electrónico.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en las Guías de Ayuda para Empresas puestas a disposición de los licitadores en la citada Plataforma. En los procedimientos en los que alguno de los sobres, por su naturaleza, no se pueda remitir telemáticamente (maquetas, muestras, etc.), la herramienta permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación que se haya detallado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

7.2.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de "confidencial" deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto, haciendo constar en su nombre la palabra "confidencial", de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

7.3.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán integradas en los SOBRES que a continuación se indican. Se presentarán en formato electrónico y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador, dirección y NIF/CIF.

Toda la documentación deberá presentarse escrita en euskera o castellano. Las traducciones de otros idiomas deberán hacerse en forma oficial.

La documentación se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma, debidamente firmada por el licitador o su representante.

En su defecto, se presentará preferentemente en los siguientes formatos:

Documentos de tipo texto : formato tipo PDF.

Documentos que incluyan tablas de datos: formato XLSX.

Documentos que incluyan imágenes: formatos PNG/ JPEG/ SVG /PDF

7.3.1.- Contenido de la documentación del SOBRE "A":

TITULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº1 DEL SECTOR RESIDENCIAL S.R.1 "Haritzondo – Txiline" de Loiu.

"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

1º) Documento europeo único de contratación (DEUC). ANEXO I. Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo I, firmado por el licitador o su representante.

2º) Declaración responsable y de pertenencia a grupo empresarial. ANEXO II. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo II. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

3º) Documentación acreditativa de la "SOLVENCIA". ANEXO III

Conforme al modelo que se acompaña como Anexo III

4º). Documentación relativa a la "Adscripción de Medios Necesarios". ANEXO IV

El licitador deberá adscribir necesariamente los siguientes medios como **TÉCNICOS PRINCIPALES** responsables de la redacción del Proyecto de Urbanización:

- **Un/a Titulado/a superior arquitecto/a o equivalente** que deberá contar con una experiencia demostrable de cinco (5) años en redacción de proyectos de urbanización de naturaleza similar al objeto del pliego y con un importe igual o superior al 60% del Presupuesto Base de Licitación. (PBL).
- **Un/a Titulado/a Ingeniero/a de caminos o equivalente** que deberá contar con una experiencia demostrable de cinco (5) años en redacción de proyectos de urbanización de naturaleza similar al objeto del pliego y con un importe igual o superior al 60% del del Presupuesto Base de Licitación. (PBL).

5º) Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, una Declaración Jurada con sumisión expresa a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante,

Además, las empresas de Estados que **no sean miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

7.3.2.- Contenido de la documentación del SOBRE "B":

TÍTULO.- CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº1 DEL SECTOR RESIDENCIAL S.R.1 "Haritzondo – Txiline" de Loiu.

"MEMORIA TÉCNICA. Criterios evaluables mediante juicios de Valor."

Contendrá los siguientes documentos en los términos establecidos en el Anexo V:

1.- Memoria Técnica de análisis y demostración del conocimiento del Plan Parcial y del resto de planeamiento, así como características principales de su ejecución:

La correcta interpretación de los documentos urbanísticos ya aprobados que determinan la ordenación y desarrollo de este UE-1 del SR.1 HARITZONDO-TXILINE DE LOIU es imprescindible para garantizar la adecuada definición del proyecto de urbanización y su plena coherencia con la normativa aplicable.

La memoria deberá mostrar un análisis sólido del planeamiento, identificando sus determinaciones, limitaciones y oportunidades, y evidenciando que el licitador comprende tanto la estructura general del PGOU como las especificidades del ámbito de actuación. Será imprescindible relevante la capacidad para relacionar la normativa urbanística con la realidad física del entorno y con los condicionantes que afectan al diseño de la urbanización.

2.- Memoria Técnica de análisis de infraestructuras y servicios urbanos del ámbito:

La memoria deberá aportar una descripción completa de las condiciones actuales del ámbito y de su entorno inmediato, incluyendo la caracterización física, urbanística y funcional del área. Asimismo, se deberá realizar un análisis técnico de las infraestructuras y servicios existentes, valorando su estado, capacidad, compatibilidad y necesidades de adaptación a la nueva urbanización. También se analizará la incorporación de referencias, ejemplos o modelos de urbanización desarrollados en otras ciudades, cuando resulten pertinentes y extrapolables al ámbito objeto del contrato.

El análisis deberá permitir comprender la estructura y funcionamiento de las redes, sus interrelaciones, los puntos críticos y las oportunidades de mejora. Será esencial demostrar criterio técnico, capacidad de síntesis y visión integrada del conjunto de servicios urbanos afectados.

3.- Memoria de organización y prestación de los trabajos:

Este apartado debe describir la planificación general y la metodología de trabajo prevista para la redacción del proyecto. La memoria deberá reflejar la coherencia entre plazos, fases de trabajo y mecanismos de control de calidad.

Se espera que el licitador aporte una propuesta estructurada, realista y alineada con los objetivos de la contratación, integrando criterios de eficiencia, coordinación y correcta gestión del proceso proyectual.

7.3.3.- Contenido de la documentación del **SOBRE "C"**:

TITULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº1 DEL SECTOR RESIDENCIAL S.R.1 "Hariztondo – Txiline" de Loiu.

"OFERTA ECONÓMICA y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

Contendrá los siguientes documentos:

1º) **Oferta Económica**, expresando su valor en euros, indicándose el importe del IVA como partida independiente, ajustándose al modelo que figura en el **Anexo VI**.

2º) Las **mejoras** que se propongan respecto a (i) Reducción de plazos de ejecución del contrato y (ii) Elaboración de infografías. **Anexo VII**.

La proposición económica y las mejoras que se propongan se presentarán en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que Junta de Concertación estime fundamental para considerar la oferta.

7.4.- Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional de las determinaciones de este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y la responsabilidad inherente a su declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Junta de Concertación.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8.- APERTURA, EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

8.1.- Apertura y examen de las proposiciones

8.1.1.- Apertura del SOBRE "A" y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el SOBRE "A", verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicados en el apartado 7.3.1, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación si no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentado lo presentado.

En el supuesto de que el licitador, por causas justificadas, solicitará una ampliación del plazo de subsanación indicado, el órgano de contratación podrá autorizarla hasta un máximo de dos (2) días adicionales al plazo anterior, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que se produzca la apertura de los SOBRES "B" y "C", dejando constancia en el expediente.

Si el licitador no subsanase la documentación en el plazo requerido, el órgano de contratación rechazará la proposición del licitador y se lo notificará expresamente. En todo caso, finalizado el plazo de subsanación, la mesa de contratación fijará definitivamente la lista de licitadores admitidos con publicación de los mismos en el perfil del contratante.

8.1.2.- Apertura y examen del SOBRE "B"

La mesa, en un plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura del SOBRE "A", procederá a la **apertura electrónica** del SOBRE "B" , donde debe constar la Memoria Técnica y demás criterios que dependen de un juicio de valor.

Esta apertura no se realizará en acto público ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático a tal efecto.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE "B", documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (SOBRE "C").

Con carácter previo a la apertura del SOBRE "C" se hará pública en el perfil del contratante la valoración obtenida por los distintos licitadores en la Memoria Técnica y demás criterios que dependen de un juicio de valor. (SOBRE "B").

8.1.3.- Apertura y examen del SOBRE "C"

Una vez publicada la valoración obtenidas por los distintos licitadores en los criterios de dependen de un juicio de valor (SOBRE "B"), la mesa de contratación procederá a la **apertura electrónica** de del SOBRE "C".

Esta apertura se realizará en sesión pública en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación o en anuncios posteriores.

Sólo se considerarán las ofertas de los licitadores que hayan obtenido al menos, veinte (20) puntos en los criterios que dependen de un juicio de valor, quedando, en caso contrario, excluidos del proceso de licitación.

9.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. Criterios de valoración

9.1.1.- La valoración de los CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE "B"), podrá alcanzar una puntuación máxima de CUARENTA Y OCHO (48) PUNTOS, y se realizará de la siguiente forma:

1.- Memoria Técnica de análisis y demostración del conocimiento del Plan Parcial y del resto de planeamiento, así como características principales de su ejecución: VEINTE (20) PUNTOS.

Se valorará en particular:

- La detección de posibles puntos conflictivos y/o incompatibilidades con la ordenación vigente, así como aspectos susceptibles de mejora, corrección o actualización en el planeamiento: hasta ocho (8) puntos.
- El análisis de las fases de obra previstas en el PAU, así como la descripción y repercusión de las afecciones derivadas del movimiento de tierras en relación con la ejecución de las obras de urbanización: hasta ocho (8) puntos.
- La claridad técnica y la calidad de la exposición de la documentación presentada, así como su orden, esquemas, planos o gráficos de apoyo de toda la memoria: hasta dos (2) puntos.
- La especificidad del análisis respecto al ámbito en concreto, evitando descripciones genéricas o de carácter estándar aplicables a cualquier urbanización hasta dos (2) puntos.

2.- Memoria Técnica de análisis de infraestructuras y servicios urbanos del ámbito: VEINTE (20) PUNTOS.

Se valorará en particular:

- En análisis de condicionantes topográficos, geotécnicos y ambientales que puedan influir en el trazado o diseño de la urbanización: hasta cuatro (4) puntos.
- El análisis de las afecciones a edificaciones, infraestructuras o instalaciones del ámbito y entorno próximo: hasta cuatro (4) puntos.
- El análisis y descripción de las redes de servicios urbanos, tanto existentes como proyectadas: abastecimiento de agua, evacuación de aguas pluviales y fecales, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, alumbrado público, etc: hasta cuatro (4) puntos.
- La incorporación de referencias, ejemplos o modelos de urbanización desarrollados en otras ciudades, cuando resulten pertinentes y extrapolables al ámbito objeto del contrato, utilizadas de forma razonada, destacando criterios de diseño, soluciones técnicas o estrategias de integración de servicios urbanos: hasta cuatro (4) puntos.

- En análisis, descripción y justificación de las soluciones técnicas propuestas orientadas a optimizar las redes descritas en el punto anterior (eficiencia, facilidad de mantenimiento, integración con redes existentes, etc.): hasta cuatro (4) puntos.

3 -Memoria de organización y prestación de los trabajos: OCHO (8) PUNTOS.

Se valorará, en particular:

- La metodología de trabajo a emplear (procesos colaborativos, uso de herramientas BIM, integración con GIS, etc.): hasta dos (2) puntos.
- La estructura general del trabajo, calendario, hitos, entregas parciales, reuniones, ajustadas a lo solicitado en la licitación, y la presentación de un programa de trabajo: hasta seis (6) puntos.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de VEINTE (20) PUNTOS para continuar en el procedimiento de licitación.

9.1.2.- La valoración de los CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE "C"), podrá alcanzar una puntuación máxima CINCUENTA Y DOS (52) PUNTOS, y se realizará de la siguiente forma:

1. Oferta Económica: TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS

Cada punto se corresponderá por punto porcentual de baja sobre el presupuesto base de licitación, estableciéndose la puntuación por dos tramos diferenciados de la baja, mediante una interpolación lineal:

1º tramo: entre el 0% y 8 % de bajada, desde 0 puntos para las ofertas que no conlleven ninguna baja, hasta un máximo de **30 puntos** para las ofertas que ofrezcan hasta el 8% de baja.

Por lo que, en este TRAMO 1, la puntuación mínima es 0 puntos y la puntuación máxima alcanzable es de 30 puntos.

2º tramo: entre el 8% y 10% de baja, hasta un máximo de **4 puntos** para las ofertas que ofrezcan hasta el 10 % de bajada.

Por lo que, en este TRAMO 2, la puntuación mínima es de 0 puntos y la puntuación máxima alcanzable es de 4 puntos.

3º tramo: entre el 10% y 15% de baja, hasta un máximo de **1 punto** para las ofertas que ofrezcan hasta el 15% de bajada.

Por lo que, en este TRAMO 3, la puntuación mínima es de 0 puntos y la puntuación máxima alcanzable es de un 1 punto.

La puntuación final obtenida será la suma de la puntuación obtenida en los tramos 1, 2 y 3 que se expresará con dos posiciones decimales.

2. Reducción del plazo de ejecución del contrato: DOCE (12) PUNTOS

Se asignarán tres (3) **puntos por cada semana de** reducción del plazo de la redacción del proyecto de urbanización, hasta un máximo de doce (12) puntos.

3. Compromiso de elaborar infografías: CINCO (5) PUNTOS

Con el fin de garantizar una adecuada comprensión y visualización del proyecto de urbanización, se valorará el compromiso de presentación de infografías realistas que representen con fidelidad el resultado final del proyecto de urbanización redactado, incluyendo el conjunto de sus elementos constructivos, funcionales, paisajísticos y ambientales.

El licitador podrá comprometerse a presentar hasta diez infografías, otorgándose una puntuación de medio (0,5) punto por cada infografía, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

A estos efectos, se entenderá por infografía válida aquella que cumpla con las condiciones técnicas que se establecen a continuación:

Las infografías deberán:

- Representar de forma fotorrealista el ámbito completo de actuación, con un nivel de detalle suficiente para identificar con claridad los distintos elementos de la urbanización, tales como firmes y pavimentos, aceras, bordillos y calzadas, arbolado y jardinería, mobiliario urbano (banco, farolas, papeleras, marquesinas, etc.), señalización vertical y horizontal, elementos singulares de diseño urbano o arquitectónico, redes vistas de servicios urbanos (alumbrado, hidrantes, etc.), edificaciones colindantes o límites de parcela que contribuyan a contextualizar el entorno. El acabado de todos ellos será realista.
- Mostrar distintas perspectivas y puntos de vista que permitan apreciar el resultado de la urbanización desde diferentes posiciones (vista aérea, a pie de calle, intersecciones principales, áreas verdes, accesos, etc.).
- Incluir, en su caso, la presencia de elementos figurativos (vehículos, peatones, ciclistas, mobiliario, arbolado, etc.) que aporten realismo y escala a la escena.
- Mantener coherencia geométrica y topográfica con la documentación técnica del proyecto (planos, cotas, pendientes, secciones tipo, etc.).
- Entregarse en formato digital, con una resolución mínima de 300 ppp y dimensiones suficientes para su impresión a escala adecuada (mínimo DIN A1), preferentemente en formato .jpg o .png.

9.2. Ofertas Económicas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales (25%).
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales (20%) a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales (10%) a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales (10%) a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales (25%).
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales (10%) a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales (10%), se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito, de forma electrónica.

Si, transcurrido este plazo, no se hubiera recibido dicha justificación, o se considerará que la proposición no podrá ser cumplida el licitador será excluido. En todo caso conforme al artículo 149.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre su contratación o no cumplan las obligaciones aplicables de materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigente.

La Mesa de Contratación, propondrá al Órgano de Contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones del Contratista cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico, emitido al efecto, que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la Mesa de Contratación realizará una nueva valoración con el resto de las ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas la/s descartada/s.

9.3.- Aclaración de ofertas

La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores, aclaración sobre las ofertas presentadas o si hubieren de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de las mismas, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de las ofertas. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

9.4.- Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los acuerdos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

9.5.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento, la empresa absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

10.- ADJUDICACIÓN

10.1.- Clasificación de las ofertas

La adjudicación del contrato **se realizará a la oferta que presente mejor relación calidad-precio**, previa valoración a estos efectos de acuerdo con los criterios definidos en la cláusula 9.

El contrato se adjudicará a un único licitador en su totalidad.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de mayor a menor puntuación.

Cuando no se hayan previsto criterios de desempate o cuando, previstos y aplicados, el empate persistiera entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2 por 100 del total de la plantilla; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

10.2.- Presentación de la documentación por el licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación

Los servicios del Órgano de Contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en el que se haya recibido el requerimiento, entregue la siguiente documentación para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copia compulsada:

1º) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o en su caso la Mesa de Contratación, comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán escritura pública de poder. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. En cualquier caso, la presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

4º) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5º) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (incluida la acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar). En el caso de que exista subcontratación tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector Residencial S.R.1 "Haritzondo – Txiline" de Loiu.

6º) Certificados acreditativos de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

7º) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva exigida. (5% del Precio del Contrato, IVA Excluido), de conformidad con el Anexo VIII si se trata de Aval Bancario y sin perjuicio de poder presentar un seguro de caución.

8º) Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de la empresa y justificante de pago de la última prima, o certificado de la compañía aseguradora de la vigencia del mismo.

10.3.- Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo

La Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

En el supuesto de que el licitador, por causas justificadas, solicitara una ampliación del plazo indicado en la cláusula anterior, el Órgano de Contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En este supuesto, el acuerdo de exclusión deberá ser motivado y notificado al licitador excluido.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado, mediando dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición de contratar.

10.4.- Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Junta de Concertación de la U.E. nº 1 del Sector Residencial S.R. 1 "HARITZONDO TXILINE" de Loiu

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación del contrato, notificándolo fehacientemente a los licitadores.

10.5.- Adjudicación

El Órgano de Contratación (Junta de Concertación) podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción completa de toda la documentación a la que se refiere la cláusula 5.2.

En el supuesto de que esta documentación ya se hubiese aportado previamente en el SOBRE "A", el plazo comenzará al día siguiente de presentación de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación al órgano de contratación.

Esta adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Concertación en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el Órgano de Contratación, la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. La formalización se realizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá, asimismo, publicarse en el Perfil de Contratante de la Junta de Concertación en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.2

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El control y seguimiento de los trabajos se llevará a cabo por la persona o empresa encargada de la Dirección del Contrato y/o por la asistencia de dirección técnica, seguimiento y supervisión designada al efecto por Junta de Concertación y comunicada al licitador adjudicatario del contrato.

La dirección del contrato ejercerá de manera continua y directa la vigilancia e inspección del mismo, verificando un control de adecuación, y mantendrá durante todo el proceso de redacción y tramitación cuantas reuniones sean necesarias para la mejor labor de coordinación y seguimiento.

12.1.- Valoración de los trabajos

La valoración técnica de los trabajos se realizará por la Dirección del Contrato, designada por la Junta de Concertación, en los vencimientos que se hubieran establecido en el contrato y si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, cuando aquél lo determine.

12.2. - Abonos al contratista

El pago por la ejecución del objeto del contrato se efectuará una vez realizadas las diferentes prestaciones incluidas en éste, tal como se han detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), previo visto bueno, conformidad, o acta de recepción cuando proceda, emitidos por el responsable de la Junta de Concertación y previa presentación de la correspondiente factura.

La Junta de Concertación abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la factura, emitida tras la conformidad a los servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto en el contrato.

La Junta de Concertación realiza los pagos el último los últimos cinco días de cada mes (se podrá excepcionar del criterio general de día de pago el mes de agosto).

12.3.- Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal de la empresa adjudicataria dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción de su relación laboral pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

2.- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

El adjudicatario podrá subcontratar aquellas partes del trabajo que sean auxiliares o adicionales al objeto principal del contrato y que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, tales como estudio topográfico, estudio de movilidad, estudio acústico, etc., **siempre que los gastos totales de los trabajos subcontratados no sumen más del 40% del importe total de adjudicación.** Asimismo, también podrá subcontratar aquellas asistencias técnicas que considere necesarias en materias de paisajismo, movilidad, sostenibilidad urbana, nuevas tecnologías urbanas, etc.

En el caso de que el adjudicatario necesite subcontratar posteriormente algún trabajo, adicionalmente a los referidos deberá dar conocimiento previo y por escrito a la Junta de Concertación, señalando las partes del contrato a realizar por la subcontrata y la identidad del subcontratista, siempre sin superar el porcentaje anteriormente indicado, pudiendo la Junta de Concertación aceptar o rechazar dicha solicitud.

En todos los casos, el adjudicatario deberá justificar suficientemente la aptitud de cada subcontratista para ejecutar los trabajos encomendados por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Los subcontratistas quedan asimismo sujetos al cumplimiento de la obligación de someterse en todo caso al contenido del presente Pliego (PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

13.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Junta de Concertación.

14.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios del contrato.

16.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a entidad contratante.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO

No cabe la cesión del contrato, sin perjuicio de la sucesión del contratista en los términos expuestos en este Pliego (PCAP).

18.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

18.1.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones estipuladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y conforme a la normativa urbanística y demás de legal y pertinente aplicación.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando comprometa la correcta ejecución o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades previstas.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para la Junta de Concertación o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas producidas en la ejecución del contrato.

18.2.- Dirección del contrato

La Junta de Concertación, en su condición de Órgano de Contratación, designará un Director del Contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

La identidad del Director del Contrato designado será comunicado a la empresa por la Junta de Concertación en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y dicho responsable procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acontezcan durante la realización de los trabajos serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

18.3.- Plazo de ejecución

El plazo máximo de ejecución será de **veintiún (21) semanas**, tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), salvo que el adjudicatario del contrato haya ofrecido un plazo de ejecución inferior en cuyo caso se considerará éste último como plazo máximo.

18.4.- Programa de trabajo

El contratista deberá presentar en el plazo de siete (7) días a contar desde la firma del contrato, un Programa de Trabajo que deberá ser aprobado por la Junta de Concertación. En el caso de que el programa de trabajo presentado difiera del incluido en la oferta técnica, se deberán señalar y justificar dichos cambios.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

18.5.- Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por la Junta de Concertación. Caso de sobrepasarse el plazo establecido por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el anexo correspondiente.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Junta de Concertación originados por la demora del contratista. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Junta de Concertación.

Las penalidades por demora se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las facturaciones pendientes. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio contratado, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

18.6.- Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el anexo correspondiente de este pliego y en la forma en él prevista. Y podrá ser causa de resolución contractual con la pérdida del contratista del derecho a percibir los importes de las prestaciones defectuosamente ejecutadas y, en cualquier caso, de las que quedaren por ejecutar.

18.7.- Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

18.8.- Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del programa de trabajo.

18.9.-Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

El contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el cuadro resumen, según lo detallado en el anexo correspondiente del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

19.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1.- Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

19.2.- Plazo de devolución de garantía

El plazo de garantía establecido como mínimo de **1 año**, o el ofertado por el adjudicatario en caso de ser superior.

Transcurrido dicho plazo sin que la Junta de Concertación haya formalizado ningún reparo se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

19.3.- Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Junta de Concertación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto de este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la plena aplicación de la Legislación Civil a la ejecución y extinción del contrato, la resolución del mismo se regirá supletoriamente por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y específicamente para el contrato de servicios, en el artículo 313 y concordantes del referido texto legal.

A los efectos de apreciar la causa de resolución se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales los siguientes:

- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de los trabajos.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

21.- RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia. El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector Residencial S.R.1 "Haritzondo – Txiline" de Loiu por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector Residencial S.R.1 "Haritzondo – Txiline" de Loiu cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor. El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

22.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiere producirse en desarrollo del objeto de la contratación deberá respetar en su integridad la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

En Bilbao a 22 de abril de 2026.

La Junta de Concertación

U.E. nº 1 del S.R.1 "HARITZONDO TXILINE" de LOIU

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN
DE LA U.E. 1 DEL SECTOR RESIDENCIAL S.R.1 "HARIZTONDO-TXILINE" DE LOIU

ANEXOS

La Junta de Concertación

U.E. nº 1 del S.R.1 "HARIZTONDO TXILINE" de LOIU

ANEXO I (sobre nº A)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº 1 requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que se declaran en el documento deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Sociedad efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidos se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº 1 deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo II.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran indicados en este Anexo:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser puestos por el poder adjudicador).

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO:

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación: Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante).

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso: No.

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Si/No).

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL.

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

PARTE V: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

ANEXO II (sobre nº A)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

Don/Doña ... con DNI... actuando en nombre y representación de la mercantil con NIF en su condición de acuerdo con la escritura de poder.... (o documentó que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa), a efectos de contratar con la Junta de Concertación de la U.E. nº 1 del Sector Residencial SR 01 "Haritzondo Txiline" de Loiu:

DECLARO , bajo mi responsabilidad:

1º) Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar con la Junta de Concertación de la U.E.1 del Sector Residencial SR 01 "Haritzondo Txiline" de Loiu el contrato de servicios para redacción del Proyecto de Urbanización de la U.E.1 del Sector Residencial SR 01 "Haritzondo Txiline" de Loiu.

2º) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. / (**Alternativamente**) Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que representó:..... (Se han de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código del Comercio).

3ª) Que ni yo personalmente, ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actuó estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

4ª) Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5ª) Que la empresa a la que represento NO/ Sí (márchese lo que proceda) tiene un número de 50 o más trabajadores, (en caso de superar esa cifra o aunque no se supere si no obstante la empresa tiene contratados trabajadores con discapacidad alternativamente según el caso) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo, (o), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:

6ª Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y los servicios, así como la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el derecho español y de la UE, así como las disposiciones de Derecho Internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

7ª (Para empresas extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Lo que declara los efectos de lo previsto en la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que se ha requerido la Sociedad, en el caso de que haya resultado adjudicatario del contrato x**, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable que autorizando expresamente a la sociedad a su verificación directa.

En, a .. de ... de.....

Fdo:

ANEXO III (sobre nº A)

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Don/Doña ... con DNI... actuando en nombre y representación de la mercantil con NIF en su condición de acuerdo con la escritura de poder.... (o documentó que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa), a efectos de contratar con la Junta de Concertación de la U.E. nº 1 del Sector Residencial SR 01 "Haritzondo Txiline" de Loiu:

DECLARO , bajo mi responsabilidad:

PRIMERO.- Que el volumen anual de negocios de este licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, asciende al importe de XXXXXXXXXX Euros (XXX €), tal y como se puede constatar en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de XXXXXXXXX.

(En caso de empresarios personas físicas no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados).

SEGUNDO.- Que este licitador tiene suscrita una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe de XXXXXXXXXXXXXXXX Euros (XXXX €). , con la compañía aseguradora XXXXXXXXXX,.

A lo efectos acreditativos se aporta certificado emitido por la empresa aseguradora en el que se identifica los importes, riesgos asegurados y la vigencia de la póliza contratada.

En, a .. de ... de.....

Fdo:

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL / HABILITACIÓN PROFESIONAL

Don/Doña ... con DNI... actuando en nombre y representación de la mercantil con NIF en su condición de acuerdo con la escritura de poder.... (o documentó que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa), a efectos de contratar con la Junta de Concertación de la U.E. nº 1 del Sector Residencial SR 01 "Haritzondo Txiline" de Loiu:

DECLARO , bajo mi responsabilidad:

Que este empresa licitadora ha redactado en los tres últimos años los siguientes proyectos de urbanización, en los importes (IVA EXCLUIDO) que se indican a continuación:

Año 2023.- fecha de entrega () Descripción. (00000 €)

Año 2024.- fecha de entrega () Descripción. (00000 €)

Año 2025.- fecha de entrega () Descripción. (00000 €)

Ano 2026.- fecha de entrega () Descripción. (00000 €)

A los efectos de acreditación de se aportan los certificados de ejecución de los servicios prestados en los tres últimos años.

En, a .. de ... de.....

Fdo:

ANEXO IV (sobre nº A)

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DIRECTA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Don/Doña ... con DNI... actuando en nombre y representación de la mercantil con NIF en su condición de acuerdo con la escritura de poder.... (o documentó que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa), a efectos de contratar con la Junta de Concertación de la U.E. nº 1 del Sector Residencial SR 01 "Haritzondo Txiline" de Loiu:

Se **COMPROMETE** a ejecutar directamente el objeto del servicio del contrato, adscribiendo a tal efecto, en condición de **TÉCNICOS PRINCIPALES** responsable de la redacción del proyecto de urbanización de la U.E. nº 1 del Sector Residencial SR 01 "Haritzondo Txiline" de Loiu los siguientes medios personales:

1º.-ARQUITECTO/A SUPERIOR:

D./Dª. _____, con NIF _____, Titulado/a arquitecto/a superior; colegiado/a nº _____, con una experiencia demostrable de _____ años en redacción de proyectos de urbanización de naturaleza similar al objeto del presente contrato.

2º.- INGENIERO/A DE CAMINOS:

D./Dª. _____, con NIF _____, Titulado/a ingeniero/a de caminos; colegiado/a nº _____, con una experiencia demostrable de _____ años en redacción de proyectos de urbanización de naturaleza similar al objeto del presente contrato.

En, a .. de ... de.....

Fdo:

ANEXO V (sobre nº B)

OFERTA TÉCNICA

La documentación a incluir en el SOBRE nº B, referente a la oferta técnica, deberá incluir la siguiente documentación, que deberá presentarse encuadrada en un único documento:

MEMORIA TÉCNICA:

El licitador presentará una Memoria Técnica con la descripción de los trabajos a realizar de manera que se pueda definir el alcance de los mismos y demuestre el buen conocimiento del objeto del contrato. La Memoria podrá incluir planos, esquemas, bocetos, fotografías, tablas y todos aquellos elementos que el licitador estime oportuno para que su propuesta resulte lo más clara y definida posible. En concreto la memoria deberá desarrollar los siguientes aspectos:

1.- Análisis y demostración del conocimiento del Plan Parcial y del resto de planeamiento, así como características principales de su ejecución:

2.- Análisis de infraestructuras y servicios urbanos del ámbito.

3.- Memoria de organización y prestación de los trabajos

La extensión máxima de este documento será de 40 hojas a una cara (10 hojas a dos caras) en formato DIN-A4, fuente Arial 11, interlineado simple. En la extensión máxima de páginas no cuentan los índices, portadas y/o separadores.

() En ningún caso se deberá referir directa o indirectamente a la participación de un técnico (Arquitecto/a Superior o Ingeniero/a de Caminos) que se pretenda adscribir de para complementar al Técnico Principal Adscrito según el Anexo IV, al tratarse de un criterio de puntuación del Sobre "C" evaluable mediante fórmulas.*

ANEXO VI (sobre nº 3)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña ... con DNI... actuando en nombre y representación de la mercantil con NIF en su condición de acuerdo con la escritura de poder.... (o documentó que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa), a efectos de contratar con la Junta de Concertación de la U.E. nº 1 del Sector Residencial SR 01 "Haritzondo Txiline" de Loiu, presenta la siguiente. **OFERTA ECONÓMICA**, para la REDACCIÓN del PROYECTO DE URBANIZACIÓN de la U.E. 1 del Sector Residencial SR1 "Haritzondo Txiline" de Loiu:

- IMPORTE DE LOS SERVICIOS OFERTADOS: XXXXXXXXXXXXXXXX Euros (XXXX €)
- IVA (21%): XXXXXXXXXXXXXXXX Euros (XXXX €)

TOTAL **IMPORTE DE LOS SERVICIOS OFERTADOS** OFERTA (IVA INCLUIDO): XXXXXXXXXX Euros (XXXXX €).

En..., a...de...de...

Fdo.:

ANEXO VII (sobre nº 3)

MODELO DE OFERTA MEJORAS

Don/Doña ... con DNI... actuando en nombre y representación de la mercantil con NIF en su condición de acuerdo con la escritura de poder.... (o documentó que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa), a efectos de contratar con la Junta de Concertación de la U.E. nº 1 del Sector Residencial SR 01 "Haritzondo Txiline" de Loiu, presenta la siguiente **OFERTA DE MEJORAS:**

1º.- REDUCCIÓN DEL PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Se compromete a reducir el plazo de ejecución del contrato en XXX semanas/días.

2º.- ELABORACIÓN DE INFOGRAFÍAS

Se compromete a la elaboración y entrega de las siguientes infografías que quedarán en poder y propiedad de la Junta de Concertación, a quienes se transferirán todos los derechos de explotación y comercialización inherentes a las mismas:

(...). Relación de infografías.

En..., a...de...de...

Fdo.:

ANEXO VIII

MODELOS DE GARANTÍAS DEFINITIVAS

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, **AVALA a:**

(nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF ..., en virtud de lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para responder ante la Junta de Concertación de la U.E. 1 del SR 01 "Haritzondo Txiline" de Loiu, de la buena ejecución del contrato para la redacción del Proyecto de Urbanización de la U.E. 1 del Sector Residencial SR 01 "Haritzondo Txiline" de Loiu, por importe de XXXXXXXXXX Euros (XXX €)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cieza, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval tendrá validez hasta que la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas del Contrato anteriormente referenciado.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma apoderados)